



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

Sin otros autorizados

Conce 26/09/17



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017AD073
BITACORA: 26/MP-0230/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0702-17
VIGENCIA 05 AÑOS.

29 SET. 2017

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.

Ing. Javier de Jesús Aguilera Sáenz.
Representante Legal.

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular cambio de uso de suelos de áreas forestales, del proyecto **"Cambio de Uso de Suelo para la Construcción de Invernaderos Agrícolas e infraestructura de Apoyo"**, el cual consiste en armar y operar a corto y mediano plazo, estructuras tipo invernadero para la producción agrícola y obras de infraestructura de apoyo, en una superficie de **156-99-45.929 Has**, de las cuales 124-46-17.82 has será de cambio de uso de suelo forestal, ubicado partiendo de la Ciudad de Navojoa con rumbo a los Mochis, por la Carretera México 15 y al llegar al km 132+200 se ingresa a la izquierda y tomando un camino paralelo a la carretera hacia el norte se recorren 600 mt y se llega al terreno, dentro de las parcelas 71 Z1 P1/1, 65 Z1 P1/1 Y 66 Z1 P1/1, Ejido Felipe Ángeles, en la comisaría de Bacabachi, Municipio de Navojoa, Sonora.

RESULTANDO:

- I. Que el 30 de mayo de 2017, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular de Cambio de Uso de Suelo de Área Forestal para desarrollar el proyecto **"Cambio de Uso de Suelo para la Construcción de Invernaderos Agrícolas e infraestructura de Apoyo"** promovido por la empresa **AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.**, representada legalmente por el Ing. Javier de Jesús Aguilera Sáenz; para su evaluación y Resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto **"Cambio de Uso de Suelo para la Construcción de Invernaderos Agrícolas e infraestructura de Apoyo"** en la Gaceta Ecológica año XV, No. DGIRA/031/17 publicado el 01 de junio del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017AD073
BITACORA: 26/MP-0230/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0702-17
VIGENCIA 05 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

III. Que con fecha 04 de Junio del 2017 se publicó un extracto del proyecto en el diario El Imparcial, de amplia circulación en el estado de Sonora, en cumplimiento al artículo 41 de la LGEEPA.

IV. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que presenta escritura No. 14,993, Vol. CVI de fecha 05 de diciembre de 2011, en donde se otorga el poder a la C. Juan Carlos Díaz Quintanar por parte de la empresa **AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.** ante el Lic. Ernesto Rascón Quijada, Notario público No. 57 en la Ciudad de Huatabampo, Sonora.

II. Que las obras de competencia federal que comprende el proyecto "**Cambio de Uso de Suelo para la Construcción de Invernaderos Agrícolas e infraestructura de Apoyo**" consiste en el cambio del uso del suelo de áreas forestales, de acuerdo al Art. 5 inciso O) del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. Que se manifiesta que para selección del sitio se realizaron estudios preliminares de la capacidad de abasto de agua para el cultivo, del pozo que se tenía localizado previamente y el cual actualmente falta equiparlo para que funcione. Derivado de la importancia que reside en la región el uso racional del agua, a fin de no promover conflictos por su uso, es que el promovente propone implementar, mediante una inversión significativa, la técnica de cultivo conocida como protegida, la cual aprovecha de forma racional al agua, sin requerir de riesgos excesivos a cielo abierto, que promuevan la evaporación del agua de riego y pérdida de agua por evotranspiración de las plantas. Asimismo con esta técnica se reduce significativamente el impacto adverso que ocasionan al medio la agricultura ordinaria al suelo, ya que los nutrientes requeridos por los vegetales son proporcionados en el medio de cultivo o sustrato, evitando con ello el agotamiento y desertificación de los suelos por pérdida de sus nutrientes y materia orgánica. Además de los estudios topográficos preliminares de deslinde del polígono general sin afectaciones al suelo o vegetación presente, se realizaron los estudios de campo tendientes a la evaluación, cuantificación y valoración de los diferentes servicios ambientales que se prestan en la zona del proyecto, tanto en el medio abiótico como biótico, cuyos resultados y observaciones sirvieron de base para reorientar el proyecto a una distribución espacial del mismo ordenada, direccionada, con construcción de

AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.

Proyecto "Cambio de Uso de Suelo para la Construcción de Invernaderos Agrícolas e infraestructura de Apoyo"
Página 2 de 16

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017AD073
BITACORA: 26/MP-0230/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0702-17
VIGENCIA 05 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

obra e infraestructura de forma paulatina, e implementando las medidas más eficientes que prevengan o mitiguen los posibles impactos negativos el medio ambiente.

IV. Que se manifiesta que el problema del desarrollo de las actividades primarias como la pesca, pero sobre todo agricultura en la región radica, más que en su extensión de cultivo, en la escases natural asociada a la aridez de la región, ya que este recurso representa una franca competencia entre los diversos sectores productivos, particularmente entre la agricultura y los servicios urbanos. Se pretende potenciar las acciones de conservación y gestión ambiental, así como el ordenamiento de las actividades de aprovechamiento de los recursos naturales incluyendo el ordenamiento zonificado y regulado del territorio nacional. Mediante este esquema se busca ofrecer a las diferentes comunidades y sectores productivos, alternativas de desarrollo económico, de capacitación y organización para que lleven a cabo un mejor y conservación de sus propios recursos; así como el de iniciar en la facilitación y gestión de los diferentes niveles de ordenamiento como lo son la aplicación de tecnologías adecuadas y no impactantes, búsqueda de mercados justos para productores y la protección de la biodiversidad a través del aprovechamiento sustentable de especies claves y recuperación de especies amenazadas y en peligro de extinción, entre otros.

V. Que se manifiesta que el proyecto **Cambio de Uso de Suelo para la Construcción de Invernaderos Agrícolas e infraestructura de Apoyo** se ajustará a las políticas ambientales vigentes que rigen al estado de Sonora, mediante el establecimiento de mecanismo específicos para la conservación de las especies de flora y fauna que puedan ser consideradas, endémicas, raras, amenazadas y en peligro de extinción dentro de las zonas del proyecto; la conservación de los materiales genéticos y biológicos del área a desarrollar; desarrollando e implementando procesos alternativos de usos y aprovechamiento de los recursos naturales, que permitan la producción agrícola contemplando la conservación y protección ambiental a largo plazo, propiciando oportunidades para el desarrollo económico y social de las comunidades locales, generando y rescatando experiencias de producción y apropiación de medios tecnológicos afines a la conservación y protección de los ecosistemas naturales.

VI. Que se manifiesta que el proyecto **"Cambio de Uso de Suelo para la Construcción de Invernaderos Agrícolas e infraestructura de Apoyo"** se considera que es ambientalmente aceptable puesto que se utilizará un sistema de riego por goteo y en el cual se disminuirá significativamente, el consumo de agua para el cultivo de tomate cultivado en invernaderos, ahorrando con ello el vital líquido, además se aplicarán los fertilizantes necesarios al suelo mediante las necesidades teóricas del cultivo, el abasto de agua es de la que es extraída de los mantos freáticos mediante pozos profundos. Además con este proyecto productivo se generan empleos para los habitantes de la zona y Municipio de Navojoa.

VII. Que se manifiesta que el proyecto **"Cambio de Uso de Suelo para la Construcción de Invernaderos Agrícolas e infraestructura de Apoyo"** consiste en la construcción de 25 módulos de invernaderos e infraestructura de apoyo consiste en oficina, cuarto frio, almacén húmedo, almacén seco, empaque valor agregado y estacionamiento; estos serán del tipo X-Frame con cortina en techo retráctil,





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017AD073
BITACORA: 26/MP-0230/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0702-17
VIGENCIA 05 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

fabricados por la empresa CRAVO EQUIPMENT LTD, así como infraestructura de apoyo para riego. Alimentación, climatizado, almacenes, oficinas, dormitorios temporales, conectores de agua, electrificación, entre otra requerida para la operación y mantenimiento de los cultivos dentro de la superficie útil que constituyen el polígono general del proyecto, con una superficie aprovechable de 124-46-17.82 has (1,244,617.82 m²), lo cual corresponde tan solo al 79.41 % de la superficie total del polígono general, y ésta se solicitará para su cambio de uso de suelo, manifestando que se iniciara con un área inicial de cambio de uso de suelo de 25-00-00 Has de un total de 124-46-17.82 has dentro de una superficie de 156-99-45.929 Has.

VIII. Que se manifiesta que en un área del proyecto se localiza un pozo de extracción de agua de los mantos freáticos, se instalara un sistema de bombeo de agua y una red de distribución de agua y se instalara un tendido eléctrico para abastecer de energía eléctrica al equipo de extracción de agua para un pozo, por lo que junto con la estrategia de reutilización del agua previo tratamiento y desinfección, se ahorrara significativamente este recurso tan escaso en la región, permitiendo así que el proyecto sea económicamente viable y ambientalmente sustentable, sin repercutir negativamente sobre el desabasto de este servicio. Por lo anterior, el proyecto constara con una Planta de Tratamientos de Aguas Residuales, misma que previamente se notificara y se solicitara la autorización ante las instancias correspondientes y la que se localiza en la fracción primera del polígono general del proyecto. En esta PTAR se tratarán y reciclaran no solo las aguas provenientes de los invernaderos sino además de toda la infraestructura de apoyo como oficinas, sanitarios fijos con drenaje privado, talleres, etc; las cuales luego de su tratamiento podrán ser reutilizadas en los sanitarios o para riego de áreas verdes, jardines y zonas de conversación, conforme a los establecido por la normatividad ambiental vigente referente a las aguas tratadas, su uso y rangos aceptable de parámetros físico-químicos en las descargas de aguas residuales provenientes de PTAR.

IX. El sitio del proyecto "Cambio de Uso de Suelo para la Construcción de Invernaderos Agrícolas e infraestructura de Apoyo" durante los recorridos de campo realizados se observó que el área de acuerdo al mapa digital de INEGI V6 vegetación del tipo Matorral Xerófilo. Estos pueden ser dominados por arbustos, o por plantas rastreras o por cactus columnares, sin embargo se encontraron las siguientes especies:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Palo Verde	<i>Parkinsonia microphylla</i> ,
Torote	<i>Bursera microphylla</i>
Copalquín	<i>Pachycormus discolor</i>
Palo fierro (*)	<i>Olneya tesota</i>
Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>
Mezquite	<i>Prosopis juliflora</i> , <i>P glandulosa</i>
Ocotillo	<i>Fouquieria humboldtiana</i>
Tullidora	<i>Karwinskia humboldtiana</i>

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017AD073
BITACORA: 26/MP-0230/05/17

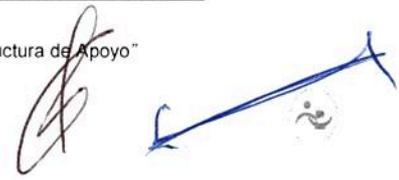
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0702-17
VIGENCIA 05 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Gobernadora	<i>Larrea tridentata</i>
Hierba del burro	<i>Ambrosia dumosa</i>
Guajillo	<i>Acacia berlandieri</i>
Ocotillo u olivo	<i>Ocotillo u olivo</i>
Cacto viejito	<i>Cacto viejito</i>
Cardones	<i>Pachycereus pringlei</i>
Chollas	<i>Cylindropuntia cholla</i>
Pitaya agria	<i>Stenocereus gummosus</i>
Pitaya dulce	<i>Stenocereus thurberi</i>
Alfombrilla	<i>Abronia maritima</i>
Nopal	<i>Opuntia phaeacanta</i>
Choya	<i>Opuntia thurberi</i>
Papelillo	<i>Jathropa cordata</i>
Sangrengado	<i>Jathropa platyphila</i>
Chamiso	<i>Atriplex canescens</i>
Citavaro	<i>Valesia glabra</i>
Torote	<i>Bursera lanciflora</i>
Siviri	<i>Mirtilocactus spp.</i>
Brea	<i>Cercidium praecox</i>
Brasil	<i>Haematoxylon brasiletto</i>
Jocona	<i>Phitecelodoium sonoreae</i>

Respecto a la fauna no se encontró ninguna comunidad de fauna nativa establecida, aunque si algunos ejemplares aislados de codornices y liebres. A pesar que se hicieron observaciones en horas de la mañana y atardecer, horas que se consideraron más posibles por sus hábitos alimenticios o para guarecerse, por lo que se concluye que en base al tipo de características de terreno, el sitio tiene atractivo para la fauna en sus funciones alimenticias mas no de anidación. Siendo las siguientes especies de fauna existente en el sitio:

Nombre Común	Nombre Científico
Coyote	<i>Canis latrans</i>
Gato montes	<i>Lynx rufus</i>
Libre cola negra	<i>Lepus californicus</i>
Mapache	<i>Procyon lotor</i>
Puma	<i>Puma concolor</i>
Tejón	<i>Taxidea taxus</i>
Tigrillo	<i>Leopardus wiedii</i>
Venado bura	<i>Odocoileus hemionus</i>
Zorrita Norteña	<i>Vulpes macrotis</i>
Aves	





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017AD073
BITACORA: 26/MP-0230/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0702-17
VIGENCIA 05 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Guacamaya	<i>Ara militaris</i>
Búho cornudo	<i>Bubo virginianus</i>
Águila cola roja	<i>Buteo jamaicensis</i>
Halcón mexicano	<i>Falcon mexicanus</i>
Gavilán palomero	<i>Accipiter cooperi</i>
Caracara quebrantahuesos	<i>Caracara cheriway</i>
Lechuza llanera	<i>Athene cunicularia</i>
Águila real	<i>Aquiachysaetos</i>
Pájaro carpintero	<i>Melanerpesuropygialia</i>
Correcaminos	<i>Geococcyx velox</i>
Reptiles	
Coralillo	<i>Micrurus pachecogili</i>
Culebra	<i>Thamnophiscyrtropsis</i>
Lagartijas	<i>Aspidoscelis parvisocia, Xenosaurusrectocollaris</i>
Tortuga del bolsón	<i>Gopherus flavomarginatus</i>
Víbora cascabel	<i>Crotalus atrox, C. lepidus, C. molossus y C. scutelatus</i>

Que para las especies de flora y fauna que se encuentran en listada dentro de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** se podrá especial cuidado en las maniobras con maquinaria con respecto a la vegetación frágil, como son las cactáceas, se implementara acciones de rescate y reubicación.

X. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"Cambio de Uso de Suelo para la Construcción de Invernaderos Agrícolas e infraestructura de Apoyo"** la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada. El sitio del proyecto no presenta alguna condición especial como son las Regiones de atención prioritaria, ni está en un ecosistema frágil y zona de aprovechamiento restringido.

XI. Que se manifiesta que el proyecto **"Cambio de Uso de Suelo para la Construcción de Invernaderos Agrícolas e infraestructura de Apoyo"** se tiene la síntesis del inventario ambiental siguiente:

Sistema Ambiental	Llanura sonorenses.
Provincias Fisiográficas	Comprende parte de Sierra Madre Occidental y Llanura costera del pacifico
Subprovincia	Llanura Costera y Deltas de Sonora, conformada de llanuras deltaicas y pendientes con lomeríos leves.
Región hidrológica	RH9- Sonora Sur
Cuenca	Río Mayo

Tipo de clima	Clima muy seco.
El mes de mayo es el más seco	En mayo con 1 mm de precipitación
El mes de agosto	Es el mayor precipitación promedio de 107 mm.
Acuífero principal	Acuífero tipo libre.
Uso de suelo	El uso actual del suelo son terrenos de agostadero rodeado de parches de terrenos agrícolas, el predio contiene un arreglo de especies de acuerdo a la vegetación de Matorral Xerófilo.
Flora	El tipo de vegetación distribuido en la zona de acuerdo con INEGI es Matorral Xerófilo.
Fauna	Durante los recorridos realizados por el sitio, solo se observaron aves, lagartijas y pequeños mamíferos, sin embargo INEGI establece se pueden observar: serpientes, lagartijas, algunas tortugas y aves como el carpintero del desierto, matracas, correccaminos, y tecolotes.
Medio socioeconómico	La población beneficiada directamente con serán directamente los trabajadores que serán contratados en las diferentes etapas del proyecto.
Tenencia de la Tierra	Es propio

XII. Que se llevó a cabo la evaluación en gabinete del estudio de Impacto ambiental en su Modalidad Particular, por personal adscrito a esta Secretaría, analizándose la información presentada en el Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA), respecto de la vegetación a desmontar manifestándose que de acuerdo al INEGI, el tipo de vegetación del sitio del proyecto está representado por vegetación de Matorral Xerófilo del tipo mezquital **por lo que dicho predio se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 7 fracciones XL y XLV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que debe presentar el Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal y que no se han iniciado obras del proyecto propuesto.**

XIII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.






DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017AD073
BITACORA: 26/MP-0230/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0702-17
VIGENCIA 05 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

XIV. Que se manifiesta que el proyecto **"Cambio de Uso de Suelo para la Construcción de Invernaderos Agrícolas e infraestructura de Apoyo"** se realizará en apego a la legislación ambiental que maneja el Municipio, Estado y Federación, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el proyecto se vincula particularmente con la generación de empleo para la región de Bacabachi y en general para los habitantes del municipio, así como en la producción agrícola bajo un esquema de sustentabilidad que con lleve a la vez a la protección del ambiente, sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras; Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 establece que estimulará el desarrollo de una nueva generación de sonorenses con amplia actitud emprendedora, los lleve a la producción de ideas y la fundamentación de proyectos que los conduzcan a crear o fortalecer sus propios negocios, de acuerdo al ritmo que impone una economía globalizada. La agricultura que se realiza en el estado de Sonora tiene una alta orientación exportadora, alrededor de dos terceras partes del valor de la producción se comercializa en el mercado externo; se destaca en el cultivo de frutas y hortalizas. El Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019 promueve el crecimiento, el desarrollo económico y la creación de empleos del municipio de Navojoa.

De acuerdo al Ordenamiento Ecológico Territorial de la Costa de Sonora POETCSO el proyecto se encuentra en el plano No 19 de actitud Agrícola en la Subprovincia Llanura Costera y Deltas de Sonora y Sinaloa. De acuerdo al sistema de Áreas Naturales Protegidas no se encuentra dentro de un área natural protegida la más cercana es la de sierra Alamos-Cuchujaqui y la región prioritaria las bocas, a ambas fuera del área del proyecto.

Por lo anterior, el sitio del proyecto tiene aptitud para uso agrícola, dentro del apartado otros sectores de interés y en el de coadyuvante del desarrollo, ya que como cita el presente Programa de Ordenamiento Ecológico: por su escala y alcance, el POEGT no tiene como objeto autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales. Cada sector tiene sus prioridades y metas, sin embargo, en su formulación e instrumentación, los sectores adquieren el compromiso de orientar sus programas, proyectos y acciones de tal forma que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, apegándose a este postulado el presente proyecto.

XV. Que los impactos al ambiente que ocasionará el proyecto **"Cambio de Uso de Suelo para la Construcción de Invernaderos Agrícolas e infraestructura de Apoyo"** radican básicamente en pérdida de cobertura vegetal y por ende de los servicios ambientales que prestan al ambiente entre los que destacan los servicios como hábitat de diversas especies de los grupos de aves, pequeños mamíferos, reptiles, insectos, invertebrados y microorganismos que se sustentan en el suelo y plantas que serán afectados por las obras del proyecto al eliminarse ese componente del ecosistema. En el manifiesto de Impacto Ambiental se plantean algunas propuestas de mitigación de los impactos que se van a generar en la realización del proyecto, así como un Programa de Vigilancia Ambiental donde se prevé llevar un control y seguimiento de las medidas de prevención, control y mitigación de los impactos al ambiente, además de que la empresa **AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.**, debe presentar a esta Secretaría, el estudio técnico justificativo de cambio de uso de suelo de

AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.

Proyecto "Cambio de Uso de Suelo para la Construcción de Invernaderos Agrícolas e infraestructura de Apoyo"
Página 8 de 16



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017AD073
BITACORA: 26/MP-0230/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0702-17
VIGENCIA 05 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

terrenos forestales de acuerdo a lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través del cual se establecerán las acciones compensatorias por el impacto del cambio de uso del suelo forestal en el sitio.

XVI. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "**Cambio de Uso de Suelo para la Construcción de Invernaderos Agrícolas e infraestructura de Apoyo**" se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada, en la presente autorización, así como en la resolución que se emita en materia forestal, por parte de esta misma Secretaría.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso O, fracción I), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 37, 38 y 40 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE AREA FORESTAL EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, quedando sujeto a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental el Cambio de Uso del Suelo de Áreas Forestales, a la empresa **AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.**, para desarrollar el proyecto "**Cambio de Uso de Suelo para la Construcción de Invernaderos Agrícolas e infraestructura de Apoyo**", el cual consiste en armar y operar a corto y mediano plazo, estructuras tipo invernadero para la producción agrícola y obras de infraestructura de apoyo, en una superficie de **156-99-45.929 Has**, de las cuales 124-46-17.82 has será de cambio de uso de suelo forestal, ubicado partiendo de la Ciudad de Navojoa con rumbo a los Mochis, por la Carretera México 15 y al llegar al km 132+200 se ingresa a la izquierda y tomando un camino paralelo a la carretera hacia el norte se recorren 600 mt y se llega al terreno, dentro de las parcelas 71 Z1 P1/1, 65 Z1 P1/1 Y 66 Z1 P1/1, Ejido Felipe Ángeles, en la comisaría de Bacabachi, Municipio de Navojoa, Sonora.

Que de acuerdo a la superficie para las obras permanentes se distribuye de la siguiente manera:



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017AD073
BITACORA: 26/MP-0230/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0702-17
VIGENCIA 05 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Descripción por Área	SUPERFICIE M ²	Porcentaje
Invernaderos agrícolas	1,219,939.58	77.83
Área de Almacén, Oficina, Carga	24,678.24	1.58
Pasillos, Senderos etc.	21,0026.20	13.41
CFE	112,621	7.18
TOTAL	1,567,265	100.00

De acuerdo al programa general de trabajo, que comprende el proyecto para la realización de las obras e infraestructura será desarrollado en 5 años de acuerdo al siguiente cuadro:

ACTIVIDADES	SEMESTRES (5 AÑOS)									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Delimitación del polígono	■									
Estudios ambientales, topográficos y de suelos preliminares	■									
Autorización del proyecto en materia ambiental	■									
Implementación del Programa de rescate de Flora Nativa	■									
Reubicación de Flora nativa a su destino final	■									
Despalme y desmonte de áreas requeridas para su CUSTF	■									
Nivelaciones y Compactaciones		■								
Instalación de los invernaderos agrícolas No. 1 al 10		■	■							
Instalación de los invernaderos agrícolas No. 11 al 20			■	■						
Instalación de los invernaderos agrícolas No. 21 al 25				■	■					
Instalación de los sistemas de riego		■	■	■						
Instalación de la red sanitaria interna		■	■	■						
Instalación de red hidráulica interna		■	■	■						
Instalación de red eléctrica interna		■	■	■						
Construcción del área de oficinas, talleres e infraestructura de apoyo		■		■		■		■		
Revegetación para cercos vegetales vivos tipo rompe vientos			■		■		■			



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017AD073
BITACORA: 26/MP-0230/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0702-17
VIGENCIA 05 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

No omito, manifestar que para el uso de extracción de agua (pozo) a través de concesión es facultad y competencia de la **COMISION NACIONAL DEL AGUA**, por lo que la empresa **AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.** de cumplir con los requisitos y trámites que marque la **Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento**.

Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de extracción de aguas, dado que es de regulación y competencia de la **COMISION NACIONAL DEL AGUA**, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una **vigencia de 05 años** para la ejecución de obras correspondientes del cambio de uso del suelo de áreas forestales del proyecto "**Cambio de Uso de Suelo para la Construcción de Invernaderos Agrícolas e infraestructura de Apoyo**", promovido por la empresa **AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.**, dichos plazos estarán vigentes al día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrán ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.**, solicite por escrito a esta Delegación Federal de la **SEMARNAT**, con 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se valide que la empresa **AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa **AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.**, debe de presentar a esta Delegación, **15 días antes de dar inicio a las actividades del desmonte de vegetación forestal, un programa de rescate** en el que se incluya nombre de la especie, número, sitio de traslocación, técnicas para eficientar la supervivencia y de seguimiento en caso de estar presentes las especies listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que al momento de ejecución del proyecto fueran identificadas y de cactáceas que hubieren en el sitio, así como de las acciones a efectuar para promover el escape de la fauna hacia los sitios aledaños, en su caso del rescate de aquellas especies que por sus características no les permita el escape. Del resultado del programa se debe presentar el reporte 30 días después de concluida la etapa de preparación del sitio, siendo esta la que implica las actividades de cambio de uso del suelo de áreas forestales de competencia federal.

CUARTO.- La empresa **AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y



Clave:26SO2017AD073
BITACORA: 26/MP-0230/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0702-17
VIGENCIA 05 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

QUINTO.- La empresa **AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero de cambio de uso de suelo de áreas forestales, no constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V., no pudiera demostrarlo en su oportunidad.**

SEPTIMO.- La empresa **AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deben ser manejados según lo previsto por el reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa **AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.**, debe elaborar un **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante el desmonte en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse al concluir las obras del cambio de uso del suelo forestal, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017AD073
BITACORA: 26/MP-0230/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0702-17
VIGENCIA 05 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

NOVENO.- La empresa **AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La autorización otorgada a la empresa **AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa debe dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

Para las etapas de construcción de obras y operación del proyecto "**Cambio de Uso de Suelo para la Construcción de Invernaderos Agrícolas e infraestructura de Apoyo**", la empresa **AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.**, debe gestionar las autorizaciones correspondientes ante la autoridad Estatal y/o Municipal competente.

La empresa **AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.** debe dar inicio a las actividades de remoción de vegetación forestal hasta contar con la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable emitido por esta Secretaría.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017AD073
BITACORA: 26/MP-0230/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0702-17
VIGENCIA 05 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DECIMOSEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- La empresa **AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.**, es la única entidad responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar el cambio de uso del suelo de área forestal del proyecto. Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- La empresa **AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.

Proyecto "Cambio de Uso de Suelo para la Construcción de Invernaderos Agrícolas e infraestructura de Apoyo"
Página 15 de 16



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017AD073
BITACORA: 26/MP-0230/05/17

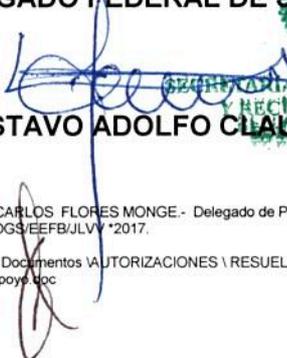
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0702-17
VIGENCIA 05 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **AGROPARQUE DEL MAYO, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA


LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN BERRI.

C.c.p. Lic. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hillo, Son.
GACI/RMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2017.

C:\GGONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2017\AGROPARQUE DEL MAYO,S.A. DE C.V./Cambio de Uso de Suelo para la Construcción de Invernaderos Agrícolas e infraestructura de Apoyo.doc

